

QUILMES, 5 de mayo de 2025

VISTO el Expediente N° 827-0769/25, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante citado Expediente la Secretaría de Extensión Universitaria tramita las actuaciones concernientes a la convocatoria para la presentación de becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria del año 2025.

Que las Resoluciones (CS) N° 157/25 y N° 158/25 aprueban los Programas y Proyectos de Extensión que actualmente se encuentran en ejecución y que servirán de ámbito de trabajo para las y los futuras/os becarias/os.

Que mediante Resolución (CS) N° 609/14 se aprueba el Reglamento de Becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria, destinado a contribuir a la formación de profesionales conocedores de las necesidades de la comunidad, favoreciendo su compromiso social.

Que el Artículo 2° del mencionado reglamento establece que “Las Becas (...) sólo podrán llevarse a cabo en el marco de Programas y Proyectos de Extensión Universitaria, aprobados por el Consejo Superior, cuyos integrantes tengan como mínimo dos años de antigüedad en el trabajo en territorio.”

Que, asimismo, el Artículo 3° establece que la duración de las becas será de dieciocho meses.

Que resulta necesario alentar la formación de estudiantes y graduadas y graduados a través de actividades de iniciación en la Extensión Universitaria, brindándoles la posibilidad de ampliar y consolidar su formación académica.

Que dicha formación se adquiere por medio de mecanismos complejos que incluyen trabajo colectivo e individual en campo, manejo de metodologías, así como de reflexión teórica sobre las prácticas, entre otros.

Que es necesario instrumentar los mecanismos de convocatoria y evaluación en el marco del reglamento citado, a fin de posibilitar el desarrollo de las becas durante los años 2025-2026.

Que la presente convocatoria, de carácter bienal, se financiará con la partida correspondiente oportunamente presupuestada para el Ejercicio 2025 y las que se presupuestarán para el Ejercicio 2026.

Que se ha realizado la debida imputación presupuestaria conforme registro NUP 564/25.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 381/25.

Que mediante Resolución (CS) N° 163/25 se aprueba el cálculo de recursos del Presupuesto 2025.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Artículo 76° del Estatuto Universitario.

Por ello,

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

### **R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Convocar a la presentación de solicitudes de Becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria dependientes de la Secretaría de Extensión, desde el 5 y hasta el 26 de mayo del 2025.

ARTÍCULO 2º: Disponer los cupos correspondientes de acuerdo al siguiente esquema: se otorgarán veinte (20) becas; diez (10) destinadas a estudiantes de grado (categoría 1), con un estipendio mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00); y diez (10) becas destinadas a graduados y graduadas (categoría 2), con un estipendio mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$45.000,00).

ARTÍCULO 3º: Establecer que las postulaciones para becas deben estar relacionadas con uno de los Programas y Proyectos mencionados en el Anexo I de la presente, los cuales cumplen con lo establecido por el Artículo 2º del Reglamento de Becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria, aprobado por Resolución (CS) N° 609/14, no pudiéndose otorgar más de una (1) beca por Programa o Proyecto.

ARTÍCULO 4º: Establecer que de las diez (10) becas destinadas a graduados y graduadas se asignarán seis becas (6) a los Programas mencionados en el Anexo I

de la presente, consignando una beca por Programa. Si de las seis (6) becas destinadas a cada uno de los Programas alguna/s quedara/n desierta/s, será/n reasignada/s: en primer lugar, a los Proyectos integrantes del mismo Programa del que la beca quedó vacante; en segundo lugar, a un Proyecto integrante de los restantes Programas.

ARTÍCULO 5º: Aprobar la distribución de las becas destinadas a estudiantes entre los diversos Proyectos, sean estos en el marco de los Programas o como Proyectos independientes, según el orden de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora, debiéndose asignar, por lo menos, cinco (5) becas a Proyectos independientes.

ARTÍCULO 6º: Disponer que los y las postulantes de ambas categorías no podrán revestir ningún tipo de vinculación contractual o laboral con la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 7º: Los y las postulantes realizarán su presentación completando el Formulario de Becas para Programas y Proyectos de Extensión Universitaria que será entregado oportunamente.

ARTÍCULO 8º: En caso de que en el transcurso de la beca el Programa o Proyecto al que la becaria o el becario estuviera asignada/o fuese cancelado, la Secretaría de Extensión podrá proponer alternativas de inserción en otro Programa o Proyecto, debiendo haber acuerdo entre la becaria o el becario y la Directora o el Director, siempre que resten al menos seis (6) meses de vigencia del Programa o Proyecto.

ARTÍCULO 9º: Facultar a la Secretaría de Extensión Universitaria para resolver cualquier situación no prevista en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10º: Lo dispuesto en la presente deberá imputarse al NUP 564/25 en las Partidas que en cada caso correspondan, Presupuesto 2025, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, practíquese las comunicaciones de estilo y archívese.

**RESOLUCIÓN (R) Nº: 386/25**